



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2012.
ACTOR: MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA,
ESTADO DE GUERRERO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a once de diciembre de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Eric Fernández Ballesteros y Juan Manuel Álvarez Barajas, en su carácter de Presidente y Primer Síndico Procurador del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero, respectivamente, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número 071295; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a once de diciembre de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de Eric Fernández Ballesteros y Juan Manuel Álvarez Barajas, en su carácter de Presidente y Primer Síndico Procurador del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero, respectivamente, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"a).- Se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y aprobaciones que se hayan emitido para la realización de las afectaciones a las participaciones federales que corresponden al honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por concepto del laudo del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero; cuyos descuentos fueron realizados ambos el día veinticinco de octubre de dos mil doce, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero; mismas afectaciones que, son por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), cada una, siendo un total de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); como se observa de los recibos de dicha secretaría, con números de folio A319237 y A319238, respectivamente, ambos de veinticinco de octubre de este año, mismos que exhibimos al de cuenta para que obren como corresponda; sin embargo, tanto el Tribunal como la Secretaría citados, han manifestado su firmeza de continuar con los ilegales descuentos y retenciones, de rubros que legalmente no debe ser tocado sobre las partidas presupuestales, y con dichos descuentos, han afectado severamente a la sociedad del municipio de trato, lo que de

suyo significa una violación clara a los derechos sustantivos de la sociedad, por las violaciones a las garantías sociales.

b).- Se reclama la invalidez de las ulteriores órdenes, instrucciones, autorizaciones, indicaciones y/o aprobaciones para llevar a cabo los indebidos descuentos de las participaciones federales y estatales que corresponden al honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por cualquier concepto del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, que emita la autoridad demandada, y que, por disposición de la ley, no puede ser descontado determinado rubro.

c).- Se reclama la entrega y devolución de la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de los descuentos federales y estatales que le corresponden al Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, que por concepto, supuestamente de laudo del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, fueron indebidamente descontados el día veinticinco de octubre de dos mil doce; cuyas retenciones, descuentos o deducciones fueron realizadas por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero.

d).- Se reclama el pago de los intereses moratorios legales generados con motivo del retraso en la entrega de las participaciones federales que fueron afectadas en perjuicio del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero; cuyas afectaciones fueron realizadas ambas el veinticinco de octubre de dos mil doce, cada una por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), siendo un total de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)”.

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

